

Anexo

Ayudas a Proyectos de Investigación de Enfermería

En nuestras Instituciones Sanitarias son muchos los profesionales de Enfermería que se van incorporando al ámbito de la investigación y que necesitan un apoyo institucional para el desarrollo de sus propias iniciativas investigadoras. La presente convocatoria de ayudas a Proyectos de Enfermería de la Fundación Canaria de Investigación y Salud "FUNCIS" pretende responder a la necesidad de fomento y promoción de la investigación en el campo de los cuidados de Enfermería, necesidad que queda reflejada en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, además de señalar como principios rectores en materia de investigación la aplicación de medidas para implementar las estrategias de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; para desarrollar y sustentar científicamente la investigación traslacional; para garantizar la observancia de los principios éticos y de seguridad en investigación; y, para alcanzar mayor protagonismo en el Espacio Europeo de Investigación, incluye entre dichos principios rectores, la aplicación de medidas para *«facilitar que en toda la estructura asistencial del Sistema Nacional de Salud se puedan llevar a cabo iniciativas de investigación clínica y básica, fomentando el desarrollo de la metodología científica y de la medicina basada en la evidencia»*.

Dentro del Plan de Salud de Canarias, del Plan Nacional de I+D+I y del Plan Europeo para la Ciencia se pueden identificar problemas de salud de relevancia social y científica, factibles de ser investigados y de interés para los profesionales de Enfermería. Por otra parte, los proyectos de investigación objeto de esta convocatoria pretenden ser el instrumento apropiado para la realización de actividades que impliquen el incremento de los conocimientos en las Ciencias de la Salud y su aplicación a la práctica clínica. Todo ello configura el eje para diseñar estrategias que favorezcan la investigación de Enfermería que, finalmente, converjan en la *mejora de la salud de la población*.

Así pues, el objetivo de esta acción, cofinanciada por FUNCIS y por el Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería, en virtud del Convenio Específico de Colaboración establecido entre estos dos Organismos, es dotar al personal de Enfermería con potencial investigador, y a los ya consolidados, de los recursos adecuados para el desarrollo de proyectos de investigación de Enfermería.



Bases

Primera.- Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de las Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Investigación de Enfermería por profesionales de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de las convocatorias de ayudas de FUNCIS 2008.

Segunda.- Ámbito de aplicación

La presente convocatoria se desarrollará en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de las prioridades del Plan de Salud de Canarias 2004-2008, del Plan Nacional de I+D+i (2008-2011) y del VII Programa Marco de la Comisión Europea en el ámbito sanitario, así como de los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud (SCS), dándose prioridad a aquellas líneas de investigación que por su relevancia se considere más oportunas tanto por el Patronato de FUNCIS como por el Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería, en virtud del Convenio Específico de Colaboración establecido entre estos dos Organismos.

Tercera.- Objetivos

3.1.- Promover el desarrollo de investigación de calidad en el ámbito de los cuidados de Enfermería en la Comunidad Autónoma de Canarias, con preferencia aquélla de la que pueda obtenerse beneficios para la población canaria, los pacientes, los servicios de salud y la gestión del sistema sanitario.

3.2.- Producir nuevo conocimiento científico, o potenciar el ya existente, que suponga un avance en el ámbito de los cuidados de Enfermería, así como obtener resultados derivados de los proyectos desarrollados con aplicabilidad directa a los problemas de salud de nuestra comunidad.

3.3.- Potenciar la capacidad investigadora en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como intentar solventar la escasez de recursos humanos en investigación reforzando el número de proyectos de investigación encuadrados en cuidados de Enfermería liderados por investigadores de nuestra Comunidad Autónoma.

3.4.- Promover la difusión de las actividades de investigación y la publicación de sus resultados en medios de alta visibilidad científica.

Cuarta.- Solicitantes

4.1. Podrán ser solicitantes de las ayudas de esta convocatoria las siguientes entidades:

- a) las Instituciones Sanitarias, las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación de la Comunidad Autónoma de Canarias,
- b) otros Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que carezcan de finalidad lucrativa o, en caso de que la tengan, estén incluidos en acuerdos específicos con la Consejería de Sanidad.

4.2.- La solicitud será conjunta entre el Gerente o Director del Centro y el investigador principal, siendo este último el responsable científico, con el visto bueno del Jefe de la



Unidad de Investigación correspondiente o del Presidente de la Comisión de investigación del Centro.

Quinta.- Requisitos de los investigadores

5.1.- Por parte del investigador principal:

- a) Poseer la titulación oficial de Enfermería.
- b) Estar colegiado en uno de los dos colegios provinciales de Enfermería de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- c) Pertener a la plantilla de la entidad solicitante (señaladas en la base 4.1. de la presente convocatoria) ya sea como personal funcionario, estatutario o laboral.

En los casos en que la vinculación del investigador con el centro sea de carácter eventual o temporal, deberá aportar un Certificado de garantía de continuidad en el puesto de trabajo por un período superior a dos años tras la finalización del Proyecto objeto de esta convocatoria, suscrito por el representante legal del centro al que esté vinculado contractualmente.

- d) No estar realizando un programa de formación especializada de enfermería.
- e) Haber presentado las Memorias finales científicas y económicas de los proyectos de investigación finalizados y financiados con anterioridad por FUNCIS en los que figurase como investigador principal, como fecha máxima la establecida en la base decimoquinta de la presente convocatoria. En caso de no cumplir con este requisito se considerara la solicitud como no presentada.
- f) No estar inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Incompatibilidades.- Ningún investigador podrá figurar como investigador principal en más de un proyecto (o subproyecto, en caso de coordinados) de la presente convocatoria, aunque podrá figurar como colaborador, en un máximo de dos proyectos. El Comité Conjunto constituido al efecto según la base 10.4. evaluará la idoneidad de asignación investigadora.

No habrá incompatibilidades de dedicación con proyectos financiados en convocatorias nacionales, europeas ni en otros programas internacionales.

5.2.- Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación: tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, contractual con los Centros señalados en la base cuarta.

Si estuvieran realizando un programa de formación especializada de enfermería, podrán ser investigadores colaboradores siempre que el tiempo que les resta para finalizar el período de formación sea, al menos, igual al tiempo de duración del proyecto. De no ser así, no podrá ser sustituido por otro investigador.

5.3.- La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



5.4.- La sustitución del investigador principal y la del personal solicitado con cargo al proyecto, deberá solicitarse al Comité Conjunto y, en todo caso, al Departamento de Administración General y Recursos Humanos, para su conocimiento y aprobación por la Gerencia de FUNCIS.

Sexta.- Naturaleza y cuantía de las ayudas

6.1.- Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de presente Convocatoria tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha del registro de entrada del documento de aceptación de las ayudas.

6.2.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Fundación para el ejercicio 2008. El cobro de las ayudas por parte de los investigadores estará condicionado a la efectiva recepción de las subvenciones correspondientes a percibir por FUNCIS.

6.3.- Se establecerá una subvención máxima por proyecto. En ningún caso se financiará un proyecto por importe superior a 15.000,00 €. Cuando se requiera material inventariable, éste no podrá superar el 30% de la financiación total del proyecto.

6.4.- Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita. Se tenderá, dentro de la disponibilidad presupuestaria, a armonizar la financiación solicitada a la que de forma efectiva será asignada.

6.5.- El importe total de las ayudas a otorgar con cargo a la presente convocatoria será de 40.000,00 euros.

6.6.- En el supuesto de solicitud de co-financiación de proyectos de investigación que formen parte de alguna otra convocatoria de ayudas, la compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del proyecto.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del párrafo anterior.

Séptima.- Conceptos financiados

7.1.- Las ayudas previstas en esta convocatoria, siempre que estén directamente relacionadas con la ejecución del objeto de la misma, se destinarán a sufragar los siguientes gastos:

a) Material inventariable (aparataje de investigación, equipos informáticos y de ofimática, libros) siempre que sea imprescindible para la realización del proyecto y debidamente justificado;

b) Material fungible y otros gastos complementarios (viajes necesarios para la ejecución del proyecto, asistencia a congresos, gastos de publicación, contratación de servicios externos profesionales, etc)

7.2.- En casos muy específicos y debidamente justificados se podrá solicitar la contratación de personal imprescindible para la ejecución del proyecto, que siempre deberá ser ajeno al vinculado contractualmente con las entidades participantes. El Comité Conjunto evaluará su pertinencia y resolverá lo que proceda, con el asesoramiento que en su caso considere



necesario. En caso de que se resuelva favorablemente, todo lo relacionado con su contratación, financiación, etc. quedará establecido en el Documento de Aceptación (base 11.6).

En todo caso, el objeto de la incorporación al proyecto nunca podrá ser la formación para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados o equivalente ni el doctorado.

7.3.- El material inventariable adquirido con cargo a las ayudas según el punto 7.1.a) se incorporará al inventario del centro al que pertenezca el investigador principal del Proyecto. La Fundación podrá realizar en cualquier momento una auditoría sobre el mencionado material.

7.4.- Si en el transcurso del desarrollo del proyecto se considera necesario por parte del investigador principal del proyecto introducir cambios de capítulo de las partidas presupuestarias presentadas inicialmente en la solicitud deberá solicitarlo con carácter previo y de forma justificada ante FUNCIS, que resolverá expresamente lo que proceda.

Octava.- Formalización y presentación de las solicitudes

8.1.- El impreso de solicitud y demás documentos requeridos en la presente convocatoria (con excepción de los no normalizados) estarán disponibles en la dirección electrónica www.funcis.org/becas para ser enviados a través de los medios telemáticos habilitados para ello en dicha página web.

Una vez enviados telemáticamente, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales para su entrega, con el resto de la documentación, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en la calle General Martínez Anido 7 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Valentín Sanz 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley. Esta documentación la podrá encontrar en nuestro sitio web: <http://www.funcis.org/otri/normativa.html>.

Los interesados deberán presentar un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación:

- **SOLICITUD.** Escrito en el que se indican los documentos que se adjuntan a la solicitud, firmado por el investigador principal, el jefe de la Unidad de Investigación, si lo hubiera, y el representante legal del Centro, sellado y dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.
- **Documento 1.** Solicitud de ayuda, suscrito y sellado por el investigador principal del proyecto, el jefe de la Unidad de Investigación, si lo hubiera, y por el representante legal del centro al que esté vinculado, donde se incluyan los siguientes datos:
 - Datos de identificación del proyecto.
 - Presupuesto del proyecto que se destinará a cubrir los gastos determinados en la base séptima.
 - Relación del personal investigador que interviene en el proyecto, incluyendo su DNI (o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad), dedicación al proyecto y su firma en prueba de conformidad de participación.
 - Relación de proyectos activos en el momento de realizar la solicitud en los que participa el investigador principal.



La firma del representante legal del organismo en la solicitud de ayuda supone la conformidad del centro con los datos que se presentan en la misma, el compromiso de apoyar la realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda, así como que éste cumplirá los requisitos y la normativa de aplicación vigente.

- Documento 2. Memoria del proyecto de investigación en modelo normalizado que incluirá:

Resumen en español e inglés; antecedentes y estado actual del tema del proyecto; bibliografía relevante; objetivos concretos e hipótesis del proyecto; metodología; plan de trabajo de cada miembro del grupo de investigación; experiencia del investigador principal y del equipo investigador sobre el tema; aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles para la comunidad; razones que explican la necesidad de coordinación (en el caso de proyectos coordinados); lugar de realización, instalaciones, instrumentalización y técnicas disponibles para la realización del proyecto; presupuesto y justificación de la ayuda solicitada que deberá distinguir gastos de material inventariable y otros gastos (fungible, viajes, publicaciones, congresos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto no incluido en los dos apartados anteriores).

- Documento 3. Currículo de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto, que sólo podrá ser cumplimentado en el formato normalizado que se encontrará en www.funcis.org/becas. Cualquier otro formato de Currículo será dado por no presentado.

- Documento 4. Informe de la Comisión de Investigación del Centro al que pertenezca el investigador principal, informando de la viabilidad del proyecto a realizar en dicho centro, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Investigación.

- Documento 5. Informes y autorizaciones:

- Informe del Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) correspondiente y de otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los principios éticos y la normativa vigente en materia de investigación, de acuerdo a lo señalado en la base decimosexta, en el que se exprese que el estudio se ajusta a las normas éticas esenciales o con referencia en éste ámbito. En todos los casos, la autorización será expedida por el Presidente o el Secretario del órgano colegiado correspondiente, y en ella constará la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

Aquellos centros solicitantes que carezcan de CEIC podrán obtener el informe del mismo a través de la presentación del proyecto de investigación al CEIC del hospital de referencia o al más cercano a su área sanitaria.

Estas autorizaciones y/o informes podrán presentarse con posterioridad a la solicitud pero, en todo caso, con anterioridad a la resolución de la convocatoria. Sí es de obligatoriedad presentar con la solicitud el justificante de haber solicitado el informe a los órganos correspondientes.

- Documento 6. Documento en el que el investigador clasifique el proyecto en una de las áreas temáticas de los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud.

- Documento 7. Copia del contrato suscrito con la Comisión Europea, en el caso de solicitud de co-financiación de proyectos de investigación que formen parte de un proyecto del Espacio Europeo de Investigación.





- **Documento 8.** En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o tecnológica internacional, siempre que estos acuerdos estén acogidos a algún marco institucional, debiendo acreditar esta situación.
- **Documento 9.** Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), que deberá ser firmado por el investigador principal del proyecto.

8.2.- En el caso de que entre los miembros del equipo investigador se encuentren ciudadanos extranjeros, deberá aportarse también el correspondiente permiso de trabajo y residencia.

8.3.- En el caso de proyectos coordinados se repetirá la solicitud completa para cada uno de los subproyectos. El investigador principal del proyecto coordinado y el Gerente o Director del Centro al que pertenezca serán los responsables de remitir dicha documentación. El investigador principal que actúe como coordinador del proyecto deberá adjuntar, además, escrito informando de esta circunstancia y de qué grupos coordina con la firma en prueba de conformidad de los responsables de los diferentes grupos. En este caso, el presupuesto total debe representar la suma de todos los subproyectos. En ningún caso se solicitará presupuesto adicional específico para la coordinación y si se necesitasen fondos para la misma, éstos serán imputados al centro coordinador.

8.4.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Novena.- Instrucción del procedimiento

9.1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas será FUNCIS. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a su resolución, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias, tanto de los solicitantes como de las Administraciones, Instituciones o Centros a los que pertenezcan los mismos, así como de cualquier otro organismo o entidad que considere necesario.

9.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán analizadas inicialmente por el Departamento de Administración de FUNCIS a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, sólo aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La Gerencia aprobará la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos, mediante resolución que se hará pública en la página web de FUNCIS (www.funcis.org/becas). En el caso de los no admitidos se hará constar las causas que han determinado dicha condición.

9.3.- Los solicitantes no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión. En el caso de no producirse la subsanación, se considerará que el interesado ha desistido de su solicitud. Los solicitantes no admitidos en la relación provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen los defectos apreciados en la documentación presentada, o no recurriesen contra la citada omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso. Transcurrido el plazo de subsanación, la relación definitiva de admitidos y no admitidos será publicada en la página web de FUNCIS.



Décima.- Evaluación de las solicitudes

10.1.- Las solicitudes admitidas serán remitidas, para su *evaluación externa*, a la ANEP que realizará una valoración de la calidad y el interés del proyecto de investigación, la experiencia del equipo investigador y la adecuación de la metodología propuesta y del presupuesto económico.

10.2.- A la evaluación anterior se sumará el resultado de la *evaluación interna* realizada por el Comité Conjunto establecido a tal efecto, que utilizará los criterios que se detallan a continuación y elaborará una propuesta de concesión en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto de investigación.
2. Oportunidad, relevancia, originalidad y probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos.
3. Adecuación a las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.
4. Aspectos éticos de la investigación propuesta.
5. Experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación y adecuación a los objetivos propuestos.
6. Estudios coordinados o Inter - multicéntricos o multidisciplinarios.
7. Multidisciplinariedad en la composición de los grupos de investigadores.
8. Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.
9. Proyectos cofinanciados por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional.
10. Producción científica y aplicabilidad de los resultados de anteriores investigaciones.

10.3.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación a los criterios de la política de investigación del SCS. Asimismo, aquellos investigadores principales que lo estimen oportuno podrán solicitar informe de evaluación de su proyecto.

10.4.- El Comité Conjunto estará formado por seis miembros, tres por parte de FUNCIS y tres por parte del Consejo Canario de Colegios de Enfermería, según lo establecido en el Convenio específico de Colaboración suscrito por ambas Instituciones.

Decimoprimer.- Selección de las solicitudes, resolución y notificación.

11.1.-La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías de las ayudas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS atendiendo al resultado de la evaluación, hasta agotar el crédito presupuestario.

11.2.- La propuesta de concesión de estas ayudas se elevará, para su financiación, al Patronato de FUNCIS.

11.3.- FUNCIS, una vez aprobada la resolución de la Convocatoria por el Patronato, se comunicará la concesión y la cuantía de la financiación, al investigador principal, al Gerente o Director del Centro y al Jefe de la Unidad de Investigación, especificándose la distribución de las partidas presupuestarias. Asimismo, se hará pública en el tablón de anuncios y en la página Web de FUNCIS (www.funcis.org) haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido beneficiarios.

11.4.- La resolución de concesión aprobada por el Patronato será definitiva.





11.5.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Este plazo podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente, durante el tiempo de evaluación empleado por organismos externos al órgano instructor, que no podrá exceder de tres meses. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá asimismo dicho plazo, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.6.- FUNCIS remitirá al beneficiario de la ayuda el correspondiente Documento de Aceptación, el cual se deberá devolver, debidamente cumplimentado, en el plazo de 15 días a contar desde su recepción por el interesado, implicando la aceptación de las bases y de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de las actividades subvencionadas. En caso de no producirse la devolución del documento en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

11.7.- Asimismo, el beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida.

Decimosegunda.- Financiación

12.1.- Las cuantías aprobadas por el Patronato de la Fundación serán transferidas directamente por la Administración de FUNCIS a los correspondientes proveedores, previa justificación de los gastos por parte del investigador principal de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de Procedimientos que les proporcionará FUNCIS y que estará disponible en www.funcis.org.

12.2.- Las facturas recibidas en FUNCIS antes del 25 de cada mes, se abonarán en el mes en curso. Es responsabilidad del investigador principal la tramitación de los pagos, debiéndose acreditar documentalmente la justificación de los mismos.

12.3.- Las facturas originales presentadas para la tramitación de los pagos, tendrán que cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1.496/2003, por el que se aprueba el reglamento de facturación (ver en www.boe.es/boe/dias/2003/11/29/pdfs/A42537-42556.pdf). Es responsabilidad del investigador principal acreditar correctamente dicha documentación a efectos de su posterior tramitación de pago. El contenido mínimo exigible para la tramitación del pago de las facturas será el siguiente:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Dirección y C.I.F. de FUNCIS, así como del obligado a expedir factura.
- Fecha de expedición.
- Número del proyecto y centro de destino.
- Firma y sello del investigador principal.
- Datos del proveedor.
- Nº de cuenta corriente del proveedor.

Para la tramitación de pagos de recibos será necesario acompañar tales documentos justificativos a un documento de nota de gastos correctamente cumplimentado facilitado por FUNCIS.

Los datos de la Fundación son los siguientes:



- Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS)
- C/ General Martínez Anido, 7 – 2ª planta
- 35003 – Las Palmas de Gran Canaria
- C.I.F.: G35496991

Decimotercera.- Seguimiento de los Proyectos

13.1. El seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos subvencionados es competencia de FUNCIS. El investigador principal deberá presentar a FUNCIS una memoria anual y final justificativa de las actividades desarrolladas. Cada una de dichas memorias será evaluada por el Comité Conjunto, y de su evaluación favorable, entre otros criterios, se desprenderá la renovación de la financiación en anualidades sucesivas.

En aquellos casos en que se estime conveniente, tanto FUNCIS como el Comité Conjunto podrán recabar, de los investigadores principales y/o de las Instituciones o Centros solicitantes, información o aclaraciones complementarias (informes sobre el estado de ejecución del proyecto, información sobre publicaciones, ponencias, comunicaciones, etc) y/o delegar las acciones que correspondan a este seguimiento, así como realizar auditorias sobre la ayuda recibida.

Así, FUNCIS o las entidades jurídicas acreditadas por la Fundación, podrán realizar controles aleatorios posteriores a la justificación de los proyectos, a efectos de verificar su adecuada ejecución científica y económica.

A tales efectos, el Centro al que pertenece el investigador principal y FUNCIS se comprometerán a conservar durante al menos 5 años, la copia de la documentación, por proyectos y por anualidades relativas a:

- a) Relación detallada de los investigadores que han participado en el Proyecto, tiempo de dedicación al mismo.
- b) Documentación científica (memorias anuales, memorias finales, etc.)
- c) Documentación administrativa (copia de pedidos, albaranes, facturas, etc).

13.2.- De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

13.3.- Para el seguimiento de las ayudas concedidas FUNCIS establecerá los procedimientos adecuados a través de vía telemática usando la página web www.funcis.org/becas para la presentación de las memorias científicas y económicas. En la citada página web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la ejecución y justificación de las ayudas.

13.4.- El investigador principal asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de artículos o acciones derivadas del proyecto financiado en la presente Convocatoria de ayudas de FUNCIS, debiendo mencionar tal circunstancia en los trabajos publicados. La producción científica será criterio favorable para la obtención de financiación en posteriores convocatorias.

13.5.- El investigador principal podrá también realizar una presentación oral de los resultados obtenidos y del desarrollo del proyecto en unas jornadas organizadas por FUNCIS, en las fechas que se comunicarán con la suficiente antelación.

Decimocuarta.- Justificación de los Proyectos



14.1.- *Memoria Anual.* El investigador principal deberá presentar cada año natural, a contar desde la entrada en FUNCIS del Documento de Aceptación del proyecto, memoria justificativa del trabajo realizado. En caso de no presentar esta memoria anual, o si se estima, a juicio del Comité Conjunto, que no se ejecuta el proyecto de conformidad con el cronograma establecido, o en su memoria no se evidencia una producción científica suficiente, o que concurre alguna de las circunstancias señaladas en la base decimoquinta de la presente convocatoria, la financiación del proyecto quedará interrumpida, pudiendo FUNCIS proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida.

En los proyectos coordinados, las memorias anuales de los sub-proyectos serán presentadas y remitidas por el investigador principal del proyecto coordinado. Estas memorias deberán ser firmadas también por el Gerente del Centro y el Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente.

14.2.- La continuidad de proyectos plurianuales en ejecución será efectiva tras la valoración favorable de la Memoria Anual que será presentada dentro del año natural, tomando como referencia la fecha de entrada en FUNCIS del documento de aceptación del proyecto.

14.3.- *Memoria Final.* Dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, el investigador principal deberá presentar la memoria científica final del mismo.

En los proyectos coordinados, las memorias finales de los sub-proyectos serán presentadas y remitidas por el investigador principal del proyecto coordinado. Este documento deberá ser firmado por el Gerente del Centro y el Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente.

Decimoquinta.- Obligaciones y sanciones

15.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de aceptación.

15.2.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquéllos para los que la subvención fue concedida podrá ser causa de modificación de la ayuda concedida, exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y de iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a lo dispuesto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

15.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexta.- Principios que han de respetar los proyectos

16.1.- Los proyectos de investigación deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto. Estos documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.



16.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

16.3.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en los RD que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Estos documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2008

La Presidenta del Patronato de FUNCIS
María Mercedes Roldós Caballero

